



Asamblea General

Distr. limitada
20 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)
55º período de sesiones
Nueva York, 24 a 28 de abril de 2017

Cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza

Propuesta presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Nota de la Secretaría

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó a la Secretaría un documento para su examen en el 55º período de sesiones del Grupo de Trabajo. El texto que figura en el anexo de la presente nota es traducción de la propuesta presentada, que se reprodujo en la forma en que la recibió la Secretaría.



Anexo

Normas basadas en los resultados e interoperabilidad internacional

Facilitación de la interoperabilidad internacional

En el último decenio se ha hecho evidente la necesidad de la identidad electrónica como elemento básico para la expansión de la economía digital. Muchos países han logrado que sus residentes y empresas operen en línea mediante el uso de una identidad electrónica de confianza que les permite interactuar con su Gobierno y con organizaciones del sector privado de forma rápida, eficiente y segura.

Si bien esto ha sido un catalizador eficaz dentro de los países, la identidad electrónica solo podrá fomentar un crecimiento económico sustancial y sostenido para una economía digital si puede utilizarse a través de las fronteras y jurisdicciones. Para que ello sea posible, los países y jurisdicciones deben poder comprender y confiar en la emisión y la garantía de la identidad electrónica del país emisor.

Es poco probable que todos los países adopten sistemas de identificación electrónica similares o iguales. Por lo tanto, la única solución realista consiste en aceptar el sistema de identidad electrónica de otro país sobre la base del reconocimiento recíproco de sistemas equivalentes.

Reconocimiento recíproco

El reconocimiento recíproco de las normas, los sistemas de identificación electrónica y los marcos de confianza permite a los usuarios demostrar su identidad en cualquier parte del mundo; los usuarios pueden confirmar su identidad de manera segura en los servicios digitales; y un ecosistema internacional de identidades puede ofrecer confianza a los usuarios y servicios.

Sin embargo, para que esto sea eficaz debe haber unas normas internacionalmente reconocidas para evaluar los sistemas de identificación electrónica. Ello permitiría a los países expresar las capacidades de sus sistemas rigiéndose por esas normas, y a los consumidores de la identidad electrónica emitida por cada país disponer de garantías sobre su calidad y fiabilidad.

Normas actuales internacionalmente reconocidas sobre la identidad electrónica

Muchos países ya cuentan con sistemas y órganos normativos en lo que respecta a la identificación electrónica, y algunas organizaciones supranacionales ya han creado marcos de normalización para facilitar el reconocimiento recíproco. Los marcos más importantes en esta esfera son los siguientes:

- el marco ISO/CEI 29115 de garantía de la autenticación de entidades
- el reglamento de la Unión Europea núm. 910/2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior
- el proyecto de norma ISO/CEI 29003 sobre verificación de la identidad
- las directrices NIST SP 800-63-3 sobre la identidad digital

Los países pueden expresar sus capacidades utilizando estos marcos, e incluso mediante la certificación independiente. A fin de acelerar el crecimiento de la economía digital, el Grupo de Trabajo de la CNUDMI debería examinar la forma de

crear una estructura para determinar la equivalencia entre las normas internacionales existentes, los sistemas de identificación electrónica y los marcos de confianza.

El Reino Unido, los Estados Unidos y el Canadá, así como algunos Estados miembros de la Unión Europea, mantienen discusiones bilaterales sobre esta cuestión como paso previo a la notificación conforme al reglamento de la Unión Europea núm. 910/2014. Algunas de las enseñanzas extraídas de estas actividades podrían servir de base para determinar qué otras medidas podrían adoptarse en un grupo de trabajo de la CNUDMI.

Un enfoque de la normalización basado en los resultados

Las normas basadas en los resultados definen claramente los resultados que han de medirse, sin favorecer ningún producto o tecnología en concreto. La utilización de un enfoque basado en los resultados permite responder a las nuevas amenazas, aprovechar las nuevas tecnologías y reducir los costos sin que ello afecte a la calidad. Esos cambios pueden aplicarse de manera oportuna sin que ello suponga un incumplimiento, dado que no sería necesario modificar las normas basadas en los resultados.

El enfoque basado en los resultados hace más fácil llegar a un acuerdo sobre la garantía necesaria y mantener la neutralidad tecnológica. Si el nivel de garantía determina exactamente qué solución ha de aplicarse, se genera la obligación de adoptar un proceso o una tecnología concretos, lo que desalienta la innovación, impide la evolución y obliga a descartar otras soluciones que ofrecerían los mismos niveles de garantía.

Con un nivel de garantía basado en los resultados, los posibles proveedores disponen de margen para elaborar y aplicar métodos distintos a fin de lograr el mismo objetivo y alentar a los proveedores a que compitan en cuanto al costo y la capacidad. Ello significa que los proveedores tienen incentivos para mantener sus productos, y sustituir y mejorarlos con el tiempo a fin de mantener su capacidad y reducir costos. Los niveles basados en los resultados no son un concepto nuevo en el derecho europeo. Por poner solo un ejemplo, la legislación de la Unión Europea sobre seguridad de los vehículos exige que las pruebas de impacto se realicen con una desviación del 40% y a una velocidad de 56 km/h contra una barrera deformable, lo que permite a los fabricantes innovar mediante el uso de nuevos materiales físicos y aleaciones para cambiar o rediseñar sus vehículos, siempre que el vehículo resultante siga cumpliendo la norma basada en el resultado de la prueba de impacto frontal.

Ejemplo de reconocimiento recíproco de una norma de garantía de la identidad electrónica basada en los resultados — eIDAS

El reglamento de la Unión Europea núm. 910/2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (eIDAS) creó un concepto uniforme de los marcos de garantía y fiabilidad que han de ser aceptados entre los Estados miembros de la Unión Europea. El reglamento establece varios niveles (bajo, sustancial y alto) de seguridad de la identidad electrónica que definen los resultados que debe demostrar un sistema nacional de identificación electrónica para ser considerado equivalente.

Lo principal es que el enfoque basado en los resultados establece el objetivo que debe alcanzarse para lograr los diferentes niveles de garantía en relación con cada uno de los distintos elementos del sistema de identificación electrónica. Cuanto más rigurosos sean el objetivo, los controles o el proceso, mayor será el nivel de confianza y, por tanto, el nivel de garantía. La forma de lograr el objetivo la determinan los administradores del sistema de cada Estado miembro. Esto no significa que los

Estados miembros deban modificar o unificar sus sistemas nacionales de identificación electrónica, sino que es una forma de medir la equivalencia de un sistema comparándolo con un indicador de referencia.

Por otra parte, además de la labor sustancial que viene realizando en lo que respecta a la identificación electrónica (eIDAS), el Reino Unido está efectuando actualmente varias pruebas iniciales de normas junto con los Estados Unidos y el Canadá; y está estudiando la posibilidad de realizar una labor similar por conducto del grupo de cinco países digitales (Digital 5), del que es miembro junto con Estonia, Israel, Nueva Zelanda y la República de Corea.

Resumen

El Reino Unido considera que la interoperabilidad internacional de la identidad electrónica es un factor clave para el crecimiento de las economías digitales en todo el mundo, que contribuiría al crecimiento económico sostenible y seguro a nivel mundial en el futuro. Estamos a favor de que la CNUDMI siga trabajando en esta esfera, si bien insistimos en la necesidad de asegurar que se tengan en cuenta la interoperabilidad internacional, el reconocimiento recíproco y un enfoque basado en los resultados, y en que los productos deben ajustarse a las normas de identificación electrónica que se han reconocido internacionalmente.
